

Borrador del acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 29 de octubre de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en Salón de Plenos (Edificio sociocultural), siendo las 18:00 del día 29 de octubre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal

Ausentes

Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
-----------------------------	--------------

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00005463D.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 21-10-2020.

2. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004173F.

EXPTE. OBRAS Nº 4173F/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA
Y SUSTITUCIÓN DE CHAPADO EN LA CALLE PROYECTO 1B, 151 BL 3 ESC 03 05 05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4173F/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para cambio de bañera por plato de ducha y sustitución de chapado en la CALLE PROYECTO 1B, 151 BL 3 Esc 03 05 05, referencia catastral nº 0138001BE8703N0236KT , con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la

normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. URBANISMO.

Expediente: 2019/00007470C.

EXPEDIENTE DE PARCELACIÓN N.º 7470C/2019.- CONCEDER LICENCIA DE PARCELACIÓN A XXXXXXXXXX PARA LA AGRUPACIÓN DE CUATRO PARCELAS EN UNA EN EL POLÍGONO 8, PARCELA 140 (REFERENCIA CATASTRAL N.º 12089A00800140000ZI), PARCELA 141 (REFERENCIA CATASTRAL N.º 12089A008001410000ZJ), PARCELA 218 (REFERENCIA CATASTRAL N.º 12089A008002180000ZP) Y PARCELA 219 (REFERENCIA CATASTRAL N.º 12089A008002180000ZP)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE PARCELACIÓN Nº 7470C/2019.- Conceder licencia de parcelación a [REDACTED] para la agrupación de cuatro parcelas en una en el polígono 8, parcela 140 (referencia catastral n.º 12089A008001400000ZI), parcela 141 (referencia catastral n.º 12089A008001410000ZJ), parcela 218 (referencia catastral n.º 12089A008002180000ZP) y parcela 219 (referencia catastral n.º 12089A008002190000ZL), según proyecto de agrupación presentado redactado por el Arquitecto Técnico D. Andrés González Andrés, con visado n.º 2019/2384 de fecha 29/08/2019, con las siguientes condiciones:

1.- Superficies:

A) Fincas originales:

- 1) Partida Pichels, Poligono 8, parcela 140, ref. catastral 12089A008001400000ZI 6.722,96 m2.
- 2) Partida Pichels, Poligono 8, parcela 141 ref. catastral 12089A008001410000ZJ 1.512,74 m2.
- 3) Partida Pichels, Poligono 8, parcela 218 ref. catastral 12089A008002180000ZP 1.010,15 m2.
- 4) Partida Pichels, Poligono 8, parcela 219 ref. catastral 12089A008002190000ZL 1.676,86 m2.

B) Finca resultante: 10.922,68 m2.

2.- El solicitante deberá dar de alta en el Catastro la finca resultante y, simultáneamente, de baja las fincas originales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004139L.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4139L/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA

C/ ARGENTINA, Nº 13 ESC 02 00 14.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4139L/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ ARGENTINA, nº 13 Esc 02 00 14, referencia catastral nº 7907011BE7770N0014XJ, objeto de la licencia de obras nº 90/1998.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004492G.

EXPTE. OBRAS Nº 4492G/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN LA AVENIDA URUGUAY, N.º 3

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXpte. OBRAS N° 4492G/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para canalización de gas natural en la Avenida Uruguay, n.º 3, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.

2.- La ocupación de la vía pública deberá permitir el paso de personas en una anchura media de 1'50 metros y permanecer debidamente señalizada.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004473P.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 4473P/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVDA PAPA LUNA ENTRADOR 143, N° 7 ESC 03 01 01.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 4473P/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la AVDA PAPA LUNA ENTRADOR 143, n° 7 Esc 03 01 01, referencia catastral n° 0449014BE8704N0040RJ, objeto de la licencia de obras n° 124/1988.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004487E.

EXPTE. OBRAS N° 4487E/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN LA AVENIDA URUGUAY, N.º 5

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo

señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 4487E/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para canalización de gas natural en la Avenida Uruguay, n.º 5, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.

2.- La ocupación de la vía pública deberá permitir el paso de personas en una anchura media de 1'50 metros y permanecer debidamente señalizada.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004283W.

EXPTE. OBRAS Nº 4283W/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN LA AVENIDA ITALIA, N.º 46

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4283W/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para canalización de gas natural en la Avenida Italia, n.º 46, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

- 1.- Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.
- 2.- La ocupación de la vía pública deberá permitir el paso de personas en una anchura media de 1'50 metros y permanecer debidamente señalizada.
- 3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del

cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002533T.

EXPTE. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA N° 2533T/2020 AUTORIZAR LA SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED] PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA PLAZA SAN ISIDRO, N.º 3, C/ SANT ANTONI, N.º 6-8 Y CRTRA. ESTACIÓN, N.º 14

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA N° 2533T/2020 Autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la ocupación de la vía pública en la Plaza San Isidro, n.º 3, C/ Sant Antoni, n.º 6-8 y Crtra. Estación, n.º 14, para pintar la fachada del edificio, sin la

imposición de condiciones particulares, al haber sido ya retirada la ocupación de la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004345H.

EXPTE. OBRAS Nº 4345H/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR DUCHA EN LA AVDA. PAPA LUNA, 60
ESC 01 02 20 BARRA MUNDI

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4345H/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
para sustitución de bañera por ducha en la AVDA. PAPA LUNA, 60 Esc 01 02 20 BARRA
MUNDI, referencia catastral nº 9930915BE7793S0044RD, con arreglo a la
documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la

referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004273S.

EXPTE. OBRAS N° 4273S/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TERRAZA EXTERIOR EN LA C/
BARCELONA, ENTRADOR 6, N.º 21 00 01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4273S/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de pavimento de terraza exterior en la C/ Barcelona, Entrador 6, n.º 21 00 01, referencia catastral nº 9939410BE7793N0001XB, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000446B.

EXPTE. OBRAS Nº 446B/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REFORMA DE BAÑO Y COCINA EN LA C/ DON JUAN JOSÉ
FULLADOSA, N.º 9 2º 1ª

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 446B/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
para reforma de baño y cocina en la C/ Don Juan José Fulladosa, n.º 9 2º 1ª, referencia
catastral nº 9909633BE7790N0003AJ, con arreglo a la documentación aportada, y con
las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se

reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO.

Expediente: 2020/00001500W.

Aprobar firma del Convenio de Colaboración Asociación Comerciantes de Peñíscola.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de la técnico del área en el que queda reflejado la idoneidad de la firma de convenio con la Asociación de Comerciantes Ciudad de Peñíscola para el ejercicio 2020, así como el pago de la cantidad fijada en el mismo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

PRIMERO: Aprobar la firma del convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes de Peñíscola para el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 1.650€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los asistentes **ACUERDA** retirar este

asunto del orden del día.

14. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004447M.

EXPTE. OBRAS Nº 4447M/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE ESCALERA EN LA URB.
PEÑISMAR II CL4, 32 02 01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4447M/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para sustitución de pavimento de escalera en la URB. PEÑISMAR II CL4, 32 02 01, referencia catastral nº 0141720BE8704S0002JX, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005703L.

APROBACIÓN "MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE REPARACIÓN EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA PLAZA SANTA MARÍA DE PEÑÍSCOLA"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la "Memoria Valorada de obras de reparación en la instalación eléctrica en la Plaza Santa María de Peñíscola", redactada por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca, de fecha 6 de octubre de 2020, en el que estima un plazo de ejecución de dos meses y un presupuesto total de 46.119,28 euros (IVA incluido).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

- 1.- Aprobar la "Memoria Valorada de obras de reparación en la instalación eléctrica en la Plaza Santa María de Peñíscola", redactada por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca, de fecha 6 de octubre de 2020, en el que estima un plazo de ejecución de dos meses y un presupuesto total de 46.119,28 euros (IVA incluido).
- 2.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Urbanismo al objeto de la tramitación del oportuno expediente de contratación relativo a las obras previstas en la memoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16. URBANISMO.

Expediente: 2019/00004998D.

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 4998D/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN
LA C/ PANAMÁ, N.º 8

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 4998D/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Panamá, n.º 8,

referencia catastral nº 9010518BE7791S0001OJ, conforme al proyecto básico aportado visado 868-1 de 15/07/2019 y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución visado o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto de ejecución completo y la fecha de visado del mismo.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Plan de Gestión de Residuos.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya aportado la documentación señalada y transcurra el plazo de un mes.

2.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

- a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
- b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
- c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.
- d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

3.- Para realizar la conexión de la acometida de alcantarillado se deberá tramitar una licencia de obra menor y realizarla de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Saneamiento de Peñíscola, en vigor y con las condiciones impuestas por FACSA Saneamiento en su informe de fecha 17 de octubre de 2019. La solicitud ahora realizada para conexión, solo es un informe sobre la posibilidad de conectar, no es una licencia para realizar las obras.

4.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

5.- Se concede un plazo de ejecución de 10 meses, debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de notificación de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004980D.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 4980D/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN LA C/ CUBA, N° 2C ESC 01 00 10 "RESIDENCIAL GALA".

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 4980D/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar adosada en la C/ CUBA, n° 2C Esc 01 00 10 "RESIDENCIAL GALA", referencia catastral n° 8809909BE7780N0010W, objeto de la licencia de obras n° 269/2001.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004840F.

DENEGACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS N° 4840F/2020 DENEGAR LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR [REDACTED] PARA INSTALACIÓN DE UNA PISCINA PREFABRICADA EN LA URBANIZACIÓN LA CARABELA, N.º 23

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

DENEGACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS N° 4840F/2020 Denegar la licencia de obras solicitada por [REDACTED] para instalación de una piscina prefabricada en la Urbanización La Carabela, n.º 23, referencia catastral nº 8721044BE7782S0001JU, por estar la obra ejecutada incumpliendo el retranqueo mínimo a linderos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00005692P.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Dª M.ª Dolores Bayarri González, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento,

Vistas las relaciones de facturas incluidas en el expediente.

Relación de facturas n.º12020000874

Número	Cód.	Descripción	Nombre	Total
120200000936 1	ADO	Impt. fac. nº 4/05-02-2020; gestión de residuos hoguera de Sant Antoni.-	ANTONIO ALBIOL GALAN, SL	1932,08
			TOTAL	1932,08

Relación de facturas n.º:12020000860

Número	Cód.	Descripción	Nombre	Total
1202000009363	O	Factura por transporte y colocación de "New Jerseys" según resolución del ayuntamiento entre los días 3 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020	J Y A CURTO GUAL SL	8530,5
1202000009399	O	SEGURO RC GENERAL POLIZA 82805818 PERIODO DE COBERTURA 07-04-2020 A 07-04-2021	AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA SEGUROS Y REASEGUROS	19956,2
1202000009403	O	TRABAJOS REALIZADOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2020 RC2020.3112270901 3 RECOGIDAS DE PERROS DE LOS DIAS 8,11 Y 28-09-20 A 200€ C/U Y 1 RECOGIDA INFRUCTUOSA DEL DIA 12-09-20 A 50€ C/U	SERPROANIMAL S.L.	786,5
1202000009404	AD O	Impt.fac.nº9915600320683/08-10-2020; TASA POR INFORME FACULTATIVO EN EXPTE. DE AUTORIZACIÓN RESUELTO POR CADUCIDAD, EN EL T.M.PEÑÍSCOLA(CASTELLÓN). ESTE ESCRITO HA SIDO NOTIFICADO POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	66,6
1202000009405	O	Impt. fac. nº F20120/30-09-2020; limpieza del agua de la fuente de la cerámica.-	BAYARRI*CASTELL,CHRISTIAN M	605
			TOTAL	29.944,8

Teniendo en cuenta que por decreto n.º 2020002223, de fecha 21 de agosto, se resolvió la aprobación de la Autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de una relación de facturas entre la que se encontraba la factura de Antonio Albiol Galán, SL, por importe de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.294,70€), abonándose al proveedor el importe

mencionado.

Habiéndose detectado lo siguiente:

La factura incluida en la relación nº12020000874, se registró de manera incorrecta debido a un error informático. El programa no tuvo en cuenta una parte del importe facturado, por lo que la factura se aprobó por 1.294,70€ y no por los 1.932,08€ correspondientes

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Visto que, de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la misma ley.

De conformidad con los artículos 55 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 23/10/2020.

PRIMERO:

1.-En relación con el listado de facturas n.º:120200000860:

Autorizar y disponer el gasto relativo a la tasa de la Confederación Hidrográfica del Júcar por importe de SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (66,60€)

Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la totalidad de las facturas incluidas la relación por importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (29.944,80€).

2.- En relación con el listado de facturas n.º 12020000874.

Anular la resolución de alcaldía n.º 2020002223 en lo relativo a la Autorización y Disposición del Gasto y Reconocimiento de la Obligación de la factura por el importe de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.294,70€) y mantener el Pago como no presupuestario.

Autorizar y Disponer el Gasto y reconocer la Obligación del importe íntegro de la factura, MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS(1.932,08€).

Ordenar el Pago de la diferencia: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (637,38€).

SEGUNDO: Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20. PERSONAL.

Expediente: 2020/00005280X.

INDEMNIZACIÓN CONCEJALES SIN DEDICACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de Secretaría sobre el número de asistencias a órganos colegiados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2020, por parte de los siguientes concejales sin dedicación, que deben ser retribuidas conforme las cantidades indicadas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019.

Considerando el Artículo 75.2 "los miembros de las Corporaciones podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la

adopció de un acord a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 21/10/2020.

.- Proceder al pago de los siguientes importes:

Sr Fco. Miguel Castell Rovira	2.680,00€
Sra Isabel Esbrí Navarro	960,00€
Sra Monica Herrera Balaguer	640,00€
Sra Nuria Calduch Verdiell	960.00€
Sr Juan Marcos Bayarri Castell	960,00€
Sr Vicente A. Castell Burriel	640,00€
Sr Javier Mateu Borrás	1.280,00€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

21. CULTURA.

Expediente: 2020/00004455J.

SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD JAIME I – EMPRESA CON EL CARÁCTER DE PATRONO

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 6 de octubre de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 6.010 € como "Subvención Fundación UJI - Empresa".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Visto que la propuesta del expediente de subvención en 2019 fue "Fiscalización de conformidad" con nº de referencia 2019/553 por la intervención municipal mediante informe de fecha 16/07/2019.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 06/10/2020.

Aprobar la autorización y disposición del gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de un importe de 6.010 € de acuerdo con lo previsto en el Acta de Adhesión del Ayuntamiento de Peñíscola a la Fundación Universidad Jaime I – Empresa con el carácter de Patrono, firmada el 25 de febrero de 2014, a nombre de Fundación Universidad Jaime I – Empresa, ya acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

22. CULTURA.

Expediente: 2020/00004389Q.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COFRADÍA DE PESCADORES SAN PEDRO DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 6 de octubre de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 11.000 € como "Subvención Cofradía Pescadores".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención,

Visto que en 2019, el reparo del informe de fiscalización 550 del 19 de septiembre de 2019 -"No existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto puesto que las subvenciones de capital (para compra de inversión como es el camión) van al capítulo 7 y se presupuestó una subvención para gasto corriente en el capítulo 4"- se levantó mediante Resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2019.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 06/10/2020.

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Cofradía de Pescadores San Pedro de Peñíscola con la siguientes estipulaciones:

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola, consistente en la promoción del sector pesquero y de la Ciudad de Peñíscola a través de la estampación del logotipo del Ayuntamiento en las etiquetas de pescado y en los envases (para el transporte del pescado) de cubetas de plástico reutilizables.

Segunda.- La Cofradía de Pescadores se compromete a realizar la actividad objeto de la subvención.

Tercera.- El ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del ayuntamiento de 2020, a la Cofradía de Pescadores, por importe de once mil euros (11.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 415/48900.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respongan a la realización de la actividad objeto de subvención: etiquetas y cajas de pescado.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Intervención del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración sin aportar garantía.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31/12/2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del Convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de

desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 11.000 € a nombre de la Cofradía de Pescadores San Pedro de Peñíscola.

4º- Reconocer la obligación y ordenar el pago de un importe de 9.900 € (el 90% de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del convenio), a nombre de la Cofradía de Pescadores San Pedro de Peñíscola, sin aportar garantías.

5º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

23. CULTURA.

Expediente: 2020/00004029R.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN AMIGÓ

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 8 de octubre de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 450 € como "Fundación Amigó".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 08/10/2020.

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación Amigó con la siguientes estipulaciones:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo la Fundación Amigó, actividades destinadas a la prevención, tratamiento y reinserción social de las personas con problemas de adicciones: realización de dos charlas de Prevención de las adicciones en el ámbito familiar:

Prevención de sustancias desde la familia.

Prevención del juego patológico desde la familia.

Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2020, a la Fundación Amigó de 450 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48010.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: actividades destinadas a la prevención, tratamiento y reinserción social de las personas con problemas de adicciones como charlas formativas.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS: "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública."

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

La Fundación Amigó, presentará anualmente, antes del 15 de noviembre, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el año en curso donde figure el balance económico, y el proyecto para el año siguiente, con indicación del presupuesto.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonado con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y

formalización del citado convenio.

3º- Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de un importe de 450 € (de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del convenio) a nombre de Fundación Amigó, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

24. CULTURA.

Expediente: 2020/00004014D.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COCEMFE

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 7 de octubre de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 715 € como "COCEMFE".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 07/10/2020.

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación COCEMFE con la siguientes estipulaciones:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo la Asociación de Personas Discapacitadas Cocemfe Maestrat.

La Asociación de Discapacitados Físicos Cocemfe Maestrat realizará cualquier tipo de programas y acciones para: Orientación educativa y laboral de las personas con discapacidad, atención psicopedagógica social individual y familiar, para eliminación de barreras psicológicas, programas sociosanitarios, programas de prevención, jornadas y cursos de interés para el colectivo de discapacitados, eliminación de barreras arquitectónicas, accesibilidad de las personas con discapacidad, centros de autoayuda, programas especiales para niños, programas especiales para mujeres con discapacidad, educación vial, programas informativos, programas para personas de la tercera edad discapacitadas, programas de ayudas domiciliarias y rehabilitación, programas culturales, programas audiovisuales y cualquier otro programa que redunde en beneficio del colectivo de discapacitados.

En 2020 Cocemfe Maestrat llevará a término un programa de atención e intervención en personas con discapacidad y sus familias, con el objetivo de ofrecer atención personalizada con información, asesoramiento y seguimiento adecuado a sus necesidades y dirigiéndolos hacia la máxima autonomía tanto a la familia como al familiar con discapacidad, a través de actividades de información y asesoramiento, concienciación y sensibilización ciudadana, promoción del bienestar psicológico integral y prevención del estrés familiar, integración sociolaboral y deporte adaptado y ocio, dirigidas a personas de toda la comarca.

Concretamente en Peñíscola la trabajadora social ofrece atención el primer miércoles de mes de 9:30 a 14:00 horas, con cita previa. El propósito es el de conocer a la persona y sus necesidades y estudiar si se puede intervenir desde la misma entidad o si es necesario derivar. Además, se trabaja de forma colectiva con charlas y actividades en los centros educativos. Por otro lado, se trabaja junto con el Ayuntamiento en la

accesibilidad al municipio para las personas con movilidad reducida, en la mejora de los puntos accesibles en las playas de Peñíscola y la accesibilidad en los actos festivos organizados desde el municipio.

Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2020, a la Asociación de personas con discapacidad Cocemfe Maestrat de 715 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48006 .

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención; actividades destinadas a la defensa de los derechos de las personas discapacitadas así como su integración e inserción social: atención individualizada por parte de la trabajadora social, charlas y actividades en los centros educativos y estudios de accesibilidad en municipio, playas, fiestas,...

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS: "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública."

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de

2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

La Asociación de personas con discapacidad Cocemfe Maestrat presentará anualmente, antes del 15 de noviembre, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el año en curso donde figure el balance económico, y el proyecto para el año siguiente, con indicación del presupuesto.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonado con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de un importe de 715 € (de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del convenio) a nombre de Asociación COCEMFE, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

25. CULTURA.

Expediente: 2020/00002057F.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN LOCAL CONTRA EL CÁNCER DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 6 de octubre de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 4.950 € como

“Subvención AECC Local”.

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 19 de diciembre de 2019 con respecto a la subvención abonada a la AECC el año anterior: “Vistos los antecedentes de hecho y los anteriores fundamentos jurídicos, esta Intervención emite informe FAVORABLE.”

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 06/10/2020.

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Local Contra el Cáncer de Peñíscola con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por la Junta Local de Peñíscola de la A.E.C.C., consistente en su participación en atención primaria de salud a desarrollar a través de las siguientes actividades:

- ✓ Campaña de detección precoz y control del cáncer de próstata.
- ✓ Campaña de atención a la mujer masectomizada, con ejercicios físicos y rehabilitación atendidos por un fisioterapeuta.
- ✓ Apoyo psicológico y acompañamiento a los enfermos de cáncer que lo necesiten.
- ✓ Actos diversos en la Ciudad organizados desde la asociación: Conferencias sobre promoción y prevención de la salud,...

Segunda.- La Junta Local de Peñíscola de la A.E.C.C. se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de

Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020, a la Junta Local de Peñíscola de la A.E.C.C., por importe de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 311/48001.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, honorarios de las revisiones por el profesional médico, por el técnico en enfermería y por el fisioterapeuta durante los controles mensuales de detección precoz del cáncer de próstata y la campaña de atención a la mujer masectomizada, de promoción y prevención de la salud. Material médico necesario, suministros y gastos de acondicionamiento del local.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así

como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 4.950 € a nombre de la Asociación Local Contra el Cáncer de Peñíscola.

4º- Reconocer la obligación y ordenar el pago de un importe de 4.455 € (el 90% de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del convenio), a nombre de la Asociación Local Contra el Cáncer de Peñíscola, sin aportar garantías.

5º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de

Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

26. CULTURA.

Expediente: 2020/00000113T.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ISONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD JAIME I

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 7 de octubre de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 900 € como "Isonomía".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 07/10/2020.

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación Isonomía con la siguientes estipulaciones:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo la Fundación Isonomía de la Universitat Jaume I de Castellón: se compromete a ejecutar actividades destinadas a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género en el municipio de Peñíscola, que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola:

- Diseño y aplicación de políticas y medidas de igualdad en el ámbito de la administración local y destinadas a la ciudadanía (uso no sexista del lenguaje, prevención de la violencia de género, coeducación,...)
- Exposición fotográfica para el 8 de marzo.
- Realización de un taller en materia de igualdad en el CEIP Don Jaime Sanz.
- Inscripción gratuita para los habitantes de Peñíscola en los cursos ofertados por la Fundación Isonomía en 2020 (on line y presenciales).

Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2020, a la Fundación Isonomía. Universitat Jaume I de Castellón de 900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48002 .

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: diseño y aplicación de políticas y medidas de igualdad, exposición fotográfica para el Día de la Mujer, taller de igualdad, cursos de formación.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el

artículo 30.2 de la LGS: “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.”

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

La Fundación Isonomia de la Universitat Jaume I de Castellón, presentará anualmente, antes del 15 de noviembre, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el año en curso donde figure el balance económico, y el proyecto para el año siguiente, con indicación del presupuesto.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonado con carácter anticipado “a justificar”, e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de

subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de un importe de 900 € (de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del convenio) a nombre de Fundación Isonomía, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

27. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00005914T.

APROBACION FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 28/10/2020.

PRIMERO.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.
 De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12020000900 por importe de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS(42.416,74€).

Número	Cód.	Descripción	Nombre	Total
1202000009660	O	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 29/2016 (FACTURA E 20103) CREATIVIDAD, DISEÑO , MAQUETACIÓN TIPO N CARTELES TIPO N FOLLETOS TIPO N MUPIS TIPO N PLOTTER TIPO N	DOBLE1080ESA SL	636,62
1202000009661	O	Impt.fac.nº FV20/00065/01-10-2020; mantenimiento de los 3 aseos publicos automáticos septiembre (información y turismo, policía local y peñísmar)	CLITELEC INSTAL-LACIONES, SL	624,53
1202000009662	O	Impt. fact. 000351 de 16.10.2020; ADQUISICIÓN DE 18 CARTELES INFORMATIVOS PARA UBICAR EN EL EDIFICIO SOCIOCULTURAL USO MASCARILLAS Y DISTANCIA COVID-19	BAYARRI*ESTELLER,ELO Y	108,9
1202000009663	O	Campaña de promoción del comercio local · Realización de dos challenge realizados uno el 15 de julio y otro el 31 de agosto.	ALMENAR*FERRER,JOSE LUIS	3025
1202000009664	O	AUDITORÍA 2º SEGUIMIENTO DE CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015 // RC: 1202000003391	LGAI TECHNOLOGICAL CENTER SA	907,5
1202000009665	O	Derechos de Uso de Marca "Q" de Calidad Turística Anuales. Tarifa 2020 Tourist Info Peñíscola	INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURISTICA ESPAÑOLA	337,59
1202000009666	O	Impt. Fact. 289 de 10.08.2020; MAMPARA CRISTAL TEMPLADO 125X80CM CON PIES ALTOS BLANCOS ROTULADA CON EL LOGO AYUNTAMIENTO Y MANTENGA DISTANCIA SEGURIDAD CON VENTANA CENTRAL-SERVICIOS SOCIALES	BAYARRI*ESTELLER,ELO Y	399,3
1202000009667	O	Viaje al pasado mediante espectáculos de tres temáticas diferentes a lo largo de tres semanas (Peñíscola de Cine) a realizar en octubre (Presupuesto nº 1-000001, 6/08/2020) Nº expediente/referencia: 2020/00004065Z RC: 1202000007272 IBAN: ES55 0081 4302 27 0001663072	ANUBIS TEMATICA, SLU	17993,55
1202000009668	O	. 1000638130 Ref.. 1000638130 - Implantación de una plataforma integral de tramitación electrónica como evolución tecnológica de las aplicaciones existentes en el Ayuntamiento de Peñíscola. Periodo : Abril 2020 - Octubre 2020 Expediente : 27 / 2016	T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU	16183,75

1202000009669	O	Retención de Crédito 1202000009377 ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS TELEMATICOS DE LA OFICINA DE COMERCIO. SUSCRIPCION INTRAFIC BASICA.	SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS, SL	2200
			TOTAL	42416,74

SEGUNDO : Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería, el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 18:15 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 3 de noviembre de 2020
 El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes